

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puente Nacional, enero 26 de 2021

Mediante escrito que antecede la Doctora Marleny Ramírez Ramírez, actuando como apoderada judicial de la entidad ejecutante, Financiera Comultrasan, solicita el decreto de medidas cautelares consistentes en el embargo de los remanentes de los bienes embargados y que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo con radicado 2017-161 que se adelanta en el Juzgado Primero Civil de Oralidad de Chiquinquirá, propuesto por el Banco Caja Social contra el aquí ejecutado Wilmer Raúl Amador Gambino.

CONSIDERACIONES

Como quiera que esta clase de medidas cautelares son procedentes incluso desde la misma presentación de la demanda, conforme lo indica el artículo 599 de la Ley 1564 de 2012 y además como ya se dictó auto que ordena seguir adelante con la ejecución, se ha de decretar de la manera en que ha sido requerida, teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 594 ibídem.

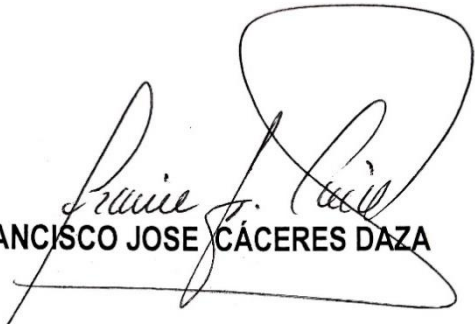
Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE

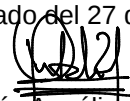
PRIMERO: DECRETAR el embargo del remanente de los bienes de propiedad del ejecutado Wilmer Raúl Amador Gambino y que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo con radicado 2017-161 que se adelanta en el Juzgado Primero Civil de Oralidad de Chiquinquirá. Oficiase al respecto con el fin de que se deje a disposición y por cuenta de este proceso los remanentes decretados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Este auto se notificó mediante
Estado del 27 de enero de 2021.


María Angélica Ramírez Durán
Secretaria